

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-
SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-06892 Id: 82851
Folios: 3 Fecha: 2023-10-04 07:52:42
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 04-10-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 13 de septiembre 2023, con radicado No. R2023-06350 ID: 80997 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

BUENOS DIAS QUIERO PONER EN CONOCIMIENTO LA SITUACION QUE SE PRESENTA EN EL CONJUNTO LIBERTADORES DONDE SOY CONCIENTE QUE NO HAY DISPONIBILIDAD DE PARQUEADEROS,PERO COMO ES POSIBLE QUE ESAS DOCTORAS DEL DISPENSARIO (SATELITE) SE TOMEN ATRIVUSIONES DE DARLE MANEJO A LO PARQUEADEROS AZULES PRIMERO ELLAS NO SON RESIENTES, SEGUNDO PIENSAN QUE PORQUE PERTENECEN AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DISAN TODOS DEBEMOS CORRERLE,PORQUE UNA DE ELLAS ES LA ESPOSA DE UN SEÑOR GENERAL DEBEMOS TEMER Y LA OTRA ES HIJA DE UN MAYOR RETIRADO Y TAMBIEN SE CREEN CON PODER Y TOMAR DESCISIONES LLEGA UNO POR UNA CALSA Y NO TIENEN DISPONIBILIDAD PORQUE SE LA PASAN PELANDO Y CHISMOSEANDO DE TODO MUNDO EN VEZ DE TRABAJAR H ESCUCHADO Q ESOS OFICIALES RETIRADOS ESPOSO Y PAPA SON GROSEROS CON LOS SOLDADOS QUE PRESTAN SEGURIDAD AL CONJUNTO LLEGAN FAMILIARES COMO AYER Y NO HAY DISPONIBILIDAD DE ESOS PARQUEADEROS AZULEZ PORQUE LAS DOCTORAS SE PONEN MUY BRAVAS SI LOS ENCUENTRAN OCUPADOS, LLAMAN A SUS ESPOSOS O A EL PAPA PARA QUE TOMEN ACCION, QUE TRISTE QUE PERSONAS ASI PAGAS POR NOSOTROS LOS USUARIOS SE TOMEN ATRUBUSIONES QUE NO LE CORRESPONDEN Y ESE SEÑOR BASTIDAS NO DA SOLUCION PORQUE ME IMAGINO QUE YA LO AMEDRANTARON, DEBERIAN TENER PRIORIDAD LOS QU TENEMOS INMUEBLES EN ESTE CONJUNTO Y NO PERSONASAJENAS AGRADEZCO SE TOMEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES Y ESTAS SEÑORAS SE BAJEN DE LA NUVE DONDE ANDAN.

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colom

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

Se informa que conforme con la gestión del administrador del Conjunto se adoptaron las acciones correspondientes ante el superior jerárquico del dispensario y se le trasladaron este tipo de inconvenientes; en lo que respecta a los parqueaderos azules por precisas instrucciones del Director de la Entidad se informó que dichos espacios serán de uso exclusivo para pacientes con cita previa y con condición médica determinada.

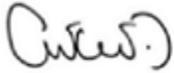
El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Revisó: My. Yesid Sánchez
Oficial de Viviendas ICFE